

En la página 11275, primera columna, línea 28, donde dice: «...servicios como complementarios...», debe decir: «...servicios conocidos como complementarios...»

En la página 11275, primera columna, línea 40, Oficial, donde dice: «...manipulados...», debe decir: «...manipulando...»

En la página 11275, primera columna, línea 70, Ayudantes, donde dice: «...calificativos...», debe decir: «...calificaciones...»

En la página 11276, primera columna, G) Confección, Revisor, en la línea tercera, dice: «...por su subsanación...», debe decir: «...para su subsanación...»

En la página 11277, primera columna, párrafo primero, donde dice: «...como suela de fibra de goma...», debe decir: «...como suela de fibra de goma y de otras materias...»

En la página 11278, primera columna, Anexo XXI, 2. Definiciones—Personal obrero, línea 9, donde dice: «...Abertura y estirador de la piel», debe decir: «...Abridor y estirador de la piel...»

En la página 11278, segunda columna, línea 4, donde dice: «...hornador a máquina», debe decir: «...hormador a máquina...»

En la página 11278, segunda columna, línea 12, donde dice: «...capa...», debe decir: «...copa...»

En la página 11278, segunda columna, línea 20, donde dice: «...modelador y reparador...», debe decir: «...modelador y reparador...»

En la página 11278, segunda columna, línea 30, donde dice: «...hornador a máquina...», debe decir: «...hormador a máquina...»

En la página 11278, segunda columna, línea 74, donde dice: «...que se asignan...», debe decir: «...que se les asigna...»

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Circular número 12/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de octubre de 1966, reguladora de la campaña aceitera 1966-67.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14172 artículo 7.º, apartado a), donde dice: «Humedad y materias volátiles.—En estufa a 105º C. (UNE 55 020: No superior a 0.01 por 100.», debe decir: «No superior a 0,1 por 100.»

En la página 14173, artículo 15, línea segunda, donde dice: «...extracción de los orujos grasos de aceite...», debe decir: «...extracción de los orujos grasos de aceituna...»

En la página 14173, artículo 18, línea cuarta, donde dice: «...al consumo de bosa, deberá reunir...», debe decir: «...al consumo de boca, deberá reunir...»

En la página 14174, artículo 26, segunda columna. En el último recuadro debe desaparecer el asterisco que figura en la cabecera «Pesetas por cada kilogramo» y trasladarlo a la última línea, que deberá quedar en esta forma:

Semillas de girasol y cártamo que se cosechen en
1967 0,80 (*)

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2867/1966, de 15 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Ejército se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Aire.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Ejército, don Camilo Menéndez Tolosa, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Aire, don José Lacalle Larraga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1966 de nombramiento del Teniente Coronel de Aviación (S. V.), diplomado de E. M., don Antonio Fernández Gorondo representante en la Comisión interministerial para el estudio de una Ley General de Reclutamiento.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al Teniente Coronel de Aviación (S. V.), diplomado de Estado Mayor, don Antonio Fernández Gorondo, Vocal representante del Ministerio del Aire en la Comisión intermi-

nisterial para el estudio de una Ley General de Reclutamiento, constituida por Orden de 2 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), en sustitución del Teniente Coronel de Aviación (S. V.) don Florentino Menéndez González, por haber cesado en el destino que desempeñaba.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso al servicio activo al Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción don Emilio Macarrón Fernández.

Accediendo a lo solicitado por don Emilio Macarrón Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General acuerda su reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en vacante existente en su respectiva categoría, autorizándole